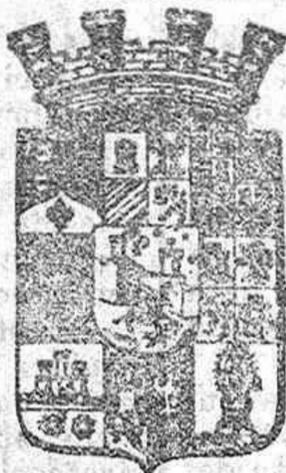


# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 7

Durante la ausencia del Sr. Gobernador civil propietario, quedo encargado interinamente desde hoy, del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,  
**Victoriano Celada.**

#### NUM. 8.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de ayer, me participa haberse fugado el 1.º del actual, de la Cárcel de Caldas de Reyes, los presos Andrés de Lafuente Rosendo, Emilio Gonzalez Valeizon y José Conso Caldas, cuyas señas á continuación se expresan.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de dichos individuos, dándome cuenta en el caso de ser habidos, para participarlo á la Superioridad.

Guadalajara 14 de Julio de 1905.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes**

Señas.

Andrés de Lafuente Rosendo, 46 años, estatura regular, grueso, cara redonda, marcado de viruelas y barba cerrada.

Emilio Gonzalez Valeizon, 23 años, alto, delgado, marcado de viruelas y de poca barba.

José Conso Caldas 25 años, estatura mediana, cara redonda y barba lampiña.

#### NUM. 9

Por el vecino de esta ciudad Silverio Lucas Cañas, se me dá conocimiento que en el día de ayer, y hora de las once y media, le desapareció una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresa, con la que conducía leña al tejear de Fuentelahiguera.

Ruego á todas las autoridades y encargo á las dependientes de la mía procedan á su busca, y en caso de ser habida me lo participen para conocimiento del interesado.

Guadalajara 14 de Julio de 1905.

El Gobernador,  
**Luis Fuentes.**

Señas.

Pelo negro con lunares blancos en el lomo, de diez años de edad, alzada menor que la marca y herrada de las cuatro extremidades.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Industria, Comercio y Obras públicas.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Cuidado principal del Gobierno, desde el momento en que se constituyó, y pensamiento fijo del Ministro que suscribe desde que tomó posesión de este cargo, es el cumplimiento de las promesas hechas al país y la satisfacción de las aspiraciones por éste formuladas en demanda de una verdadera reorganización y de un impulso firme, tenaz y bien encaminado que lleve á la Administración pública hacia los fines que le están encomendados en relación con el bienestar y la prosperidad nacionales. Si la realización de esa obra, tanto más difícil cuanto requiere no la energía de un momento, necesaria para algunas de-

terminaciones, y si la acción constante, modesta á veces en los detalles, pero grande en su conjunto y resultados, incumbe á todos los departamentos ministeriales, toca de un modo especial y señalado á éste, que tiene por misión principal el impulso, la dirección y el auxilio respecto de aquellas formas y medios que reviste y necesita la producción nacional en todos sus órdenes para alcanzar como fruto y recompensa el desarrollo de la riqueza pública.

Para tamaña empresa, cuya importancia aumenta cada día, el primero de los medios con que cuenta y confía el Ministro es la cooperación decidida y valiosa de todos los funcionarios que de este Ministerio dependen, porque así las iniciativas ministeriales no serán voz sin eco, y si impulso con fructífero resultado; cada uno supondrá nueva fuerza en vez de obstáculo para la realización de las medidas de Gobierno, y la acción de éste será más eficaz á medida que gane, por la buena voluntad de todos, en uniformidad, rapidez y entusiasmo. Para sentir éste, ha de hallar estímulo cada funcionario, no sólo en el estricto cumplimiento del deber, sino en el noble orgullo y fundada convicción de cooperar, por modesta que sea su esfera, á los altos fines que se les señalan, correspondiéndoles en su caso una indiscutible parte de gloria, que el Ministro, su Jefe, nunca ha de regatearlos. Otros estímulos, legítimos también, son que referentes á la inmediata y personal conveniencia de los funcionarios, habrán de tener éstos, dada la firmeza de propósitos que guían al que suscribe y la idea que tiene de la relación que existe entre los derechos y deberes y entre éstos y su sanción. Porque es justo acompañe á la exigencia el ofrecimiento, y á la demanda de cooperación el aliciente noble y honrado, debe proclamarse, para conocimiento de todos los funcionarios, que en su conducta y en su celo y acierto tendrán los protectores más eficaces y la única recomendación atendible, decidiendo así ellos mismos la propia suerte y el rumbo de su carrera. No deben temer en ésta injustificadas separaciones, incompatibles con el progreso de los tiempos, que han ido dejando, como preciados adelantos, la tendencia hacia la estabilidad del funcionario fiel cumplidor de su deber, y el cuidado con que se preserva la buena administración de los fuertes y viciados vicios que á veces llegaban desde las regiones de la política.

Pero como esa protección, sinceramente ofrecida, ha de ser justicia y no conmiseración, surge junto á aquélla el inexorable rigor con que habrá de apreciarse y corregirse cualquier falta de aptitud, de celo, y singularmente de moralidad, si bien, por fortuna, no es de temer la necesidad frecuente de sanciones, dada la historia de este personal. Pero llegado alguno de esos casos, no han de ser parapetos que detengan la energía del correctivo ni la sombra de autos protectores, ni siquiera el recuerdo de anteriores y buenos servicios, que deben significar acicate para adelantar en nuevos méritos, nunca excusa de negligente estancamiento ó de intolerable retroceso.

No son las relaciones de los funcionarios con la Administración, que representan, y con los Jefes á quienes sirven, las únicas en que su dependencia se manifiesta, pues tienen otra representación más amplia y otra subordinación más general respecto de todo el público, del que deben reputarse aquéllos mandatarios servidores. Esta consideración ha de ser motivo para que los dere-

chos de los particulares encuentren desinteresada protección y defensa en los funcionarios, los cuales deben convencerse de que á aquéllos y al prestigio de la Administración pública interesa no sólo que la resolución final sea justa, sino también que sea pronta, evitando toda dilación, así como los trámites inútiles, que enervan la eficacia de un derecho tardíamente reconocido. Precisamente en este Ministerio alcanza tal importancia la rapidez de la tramitación que de ella depende se mantenga ó se desnaturalice la significación que tiene; pues siendo ésta de auxilio ó de tutela, de protección siempre para los intereses nacionales, la lentitud en las resoluciones transforma la tutela llevadera en traba insuperable, y hace del auxilio un obstáculo y de la protección una rémora.

Tan convencido está el Ministro que suscribe de las afirmaciones expuestas que al acometer la reorganización de servicios ha de procurar en primer término, y como objetivo de sus reformas, la simplificación en el procedimiento, labor ésta que pareciendo sencilla requiere hondas modificaciones, y pudiendo creerse muy modesta será de inapreciables resultados.

A ese propósito y á la mejora general de los servicios dependientes de este Ministerio responderán las medidas encaminadas á limitar en la organización que del mismo depende el exceso de Cuerpos Consultivos técnicos, ó, mejor dicho, su excesiva y demasiado frecuente intervención en los asuntos.

Debe reservarse ésta para aquellos casos en que la transcendencia de la resolución en proyecto, ó la índole de los derechos discutidos, exijan excepcionales garantías, y para ello un autorizado dictamen pericial. Deberá huirse, por tanto, en este punto de consultar á cada paso, con lo cual la tramitación se retrasa y complica, la responsabilidad se subdivide y desvanece y la autoridad de los dictámenes más pierde que gana al pasar éstos de solemnidad para los casos graves á trámite de ritual, acostumbrado en cualquier minucia. Ha de procurarse también que la intervención de Cuerpos y funcionarios que se distinguen por su especialidad técnica se limite al correspondiente aspecto técnico también, que es importantísimo, pero no único, en los asuntos de este Ministerio, sin confundir con tales especialidades las cuestiones exclusivamente jurídicas, cuya solución pueda ser trance difícil para los que hicieron su preparación y adquirieron renombre en otro orden de conocimientos.

En esa honda reorganización que se anuncia ha de procurarse también que con la extensa denominación oficial de este Ministerio se halle en consonancia la amplitud y la intensidad de su acción, limitada casi hasta el día á las obras públicas, nula en cuanto al comercio, reducida en la industria á la concesión y registro de patentes, marcas, etc., y sin dar apenas otras muestras de vida, con relación á la agricultura, que el cuidado de los montes públicos y la extinción de la langosta.

Comenzando por las obras públicas, y considerándolas, no como fin único de este Ministerio y sí como medio efficacísimo para favorecer todos los otros órdenes que le están encomendados, convendría rectificar la tendencia que ha llevado á trazar infinidad de líneas para el transporte, como si hubiera producción plétórica y estancada y no debiera cuidarse preferentemente de impulsar el

desarrollo de aquélla, escaso hoy, para que hubiese ante todo productos que transportar.

Inspirándose en esta consideración y en la de que puede ser inútil y hasta perjudicial un desahogado plan de obras públicas ha de tenerse exquisito cuidado para que éstas no sean de resultado fugaz, sino que aumenten las energías y medios de producción, siendo para los pueblos el dinero que se invierta capital que permanece en vez de pasajera renta que se consume, y dejando en la riqueza nacional, no el efecto de avenida que pasa, cuando no daña, y si el de venero, que constantemente fecundiza. A estos puntos de vista ha de atenderse desde luego, y en la medida de lo posible, aun en estos primeros momentos, conciliando tales aspiraciones con la suprema é inapazable necesidad de acallar el hambre, que no aguarda, y la miseria, que no permite reflexiones, pero que seguramente no se reproducirá si el mal se cura, no en su manifestación más aguda y si en su primera raíz.

El servicio de ferrocarriles adolece de algunas deficiencias que amenguan el beneficioso resultado que de aquéllos debe obtenerse. A remediar tales deficiencias tenderán las resoluciones del Gobierno, que ha dado muestras de su aptitud convocando la Conferencia ferroviaria, y que persistirá en su propósito por todos los medios que las leyes le den para cuidar del estricto cumplimiento de éstas y procurar la mejora de los servicios en bien del público.

Con las indicaciones hechas al tratar de obras públicas basta para comprender que en relación á la agricultura, y en aquellas provincias en que pertinaz sequía viene impidiendo la explotación verdaderamente productiva del terreno, ha de concederse preferente atención á cuanto se refiera á las obras hidráulicas, merced á las cuales el riesgo, templando los ardores del cielo y tierra, convierta en hecho la decantada fertilidad de ésta. Por ese y otros medios se abren amplios horizontes para el progreso agrícola, debiéndose encaminar todos los esfuerzos á que la tierra no continúe siendo suelo esquilimado al que se arranca una sola y pobre cosecha, empleando á largos intervalos procedimientos anticuados y hambrientos multitudes, que alternan entre el trabajo y la miseria, y pase a ser como verdadero taller ó fábrica que recibiendo la acción constante del hombre, responda á los esfuerzos de éste, dándole ocupación y recompensa incesantes.

Esta inmensa transformación de nuestra agricultura, así como el progreso de la ganadería, su complementaria, para el cual habrá que innovar á veces, restaurar en no pocas, y conservar en algunos casos, no puede ser resultado de la sola acción oficial. No lo promete tampoco el Ministro que suscribe, pero si cree que este Ministerio puede y debe hacer mucho: allanando obstáculos y suprimiendo deficiencias; difundiendo conocimientos, aparatos, métodos de cultivo; yendo con sus establecimientos en la avanzada del progreso, mediante el ensayo y la enseñanza de nuevos cultivos ó procedimientos; creando, por la acción de todo el Gobierno, personal con cultura intermedia y acentuadamente práctica, que pueda dirigir y levantar la explotación de las fincas; favoreciendo el crédito agrícola; significando, en suma, guía, dirección, esperanza y auxilio para el esfuerzo de los productores.

Ordenada y reformada recientemente, en la medida que la potestad reglamentaria permite, la

legislación minera, no reclama de momento esta rama importantísima de la riqueza nacional nuevas modificaciones de preceptos. Es ocasión más propicia la presente para contratar en su aplicación la bondad y eficacia de las nuevas reglas, procurando con el deseo, que vivifica el espíritu de las disposiciones, el mejor resultado de éstas, y observando lo cualquier defecto que la experiencia enseñe. Aparte este cuidado, hay otros dos, esenciales siempre en este punto, porque significan el cumplimiento de la justicia y de la protección que por este Ministerio se deben al capital y al trabajo, respectivamente. Por lo que al capital toca, debe procurarse en la resolución de expedientes, no sólo la justicia desapasionada que ha de inspirar la decisión de un derecho de propiedad, importantísimo á veces, incalculable siempre, sino también la rapidez y el acierto de los trámites que, evitando la nulidad de diligencias, impidan que tarden en resolverse los asuntos y en comenzar la explotación de la riqueza. Las condiciones del trabajo en las minas, duro y peligroso, demandan del poder público una protección solícita que prevea los accidentes y riesgos, siendo en su caso inexorable con cualquier falta en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Empresas para la seguridad de sus trabajadores.

Salvo la inmediata formación, y para ello el estudio de un buen plan de repoblación que favorezca los fines de la riqueza forestal, no se han de acometer tampoco radicales reformas en la legislación de montes públicos, á pesar de lo cual, desde luego puede una acción bien dirigida y perseverantemente obtener grandes resultados. Debe ejercerse en primer término una vigilante inspección, merced á la cual, y resolviendo con rapidez, pueda apreciarse y corregirse al momento cualquier intrusión de los particulares. Con atender á esto, cuidando rápidamente, por los medios que á la Administración conceden las leyes, de que sea cierta la extensión de sus momentos y respetada la sujeción sobre ellos, se defenderá esta gran riqueza, cesando ese lamentable estado de continuo deslinde y eternas discusiones, que se perpetúan á pesar del largo tiempo trascendido, y que manteniendo en desordenada incertidumbre los límites de los montes y mezclando la intervención de jurisdicciones distintas, crean una confusión tal que es tentación á cada paso para la codicia de los colindantes, cuando no para la arbitrariedad administrativa. También en los planes y contratos de aprovechamientos puede obtenerse el resultado mejor que el que se alcanza ahora, con lo cual, y aunque no sea el origen de renta la única ni más importante razón de ser que tienen los dominios forestales, se logrará un rendimiento proporcionado á la importancia de éstos y á los sacrificios que al Estado imponen.

La facultad importantísima que á este Ministerio concede la ley de Aguas para regular los aprovechamientos, puede y debe ser de gran influjo en el desarrollo de la riqueza, favoreciendo con rapidez la concesión de aquéllos y procurando de continuo conciliar las necesidades de la industria, que reclama la fuerza de las corrientes, con las aplicaciones agrícolas, en las que se consume la sustancia á que aquellos otros usos de ordinario no tocan.

Tras al Gobierno el Ministro que suscribe, á cambio de otra competencia, de que no presume, una compenetración íntima con las necesidades prácticas de la industria de nuestro tiempo. Vie-

ne como representante convencido de esas tendencias, que han transformado la sociedad y aumentado la fuerza de la industria, llevando á ella, con la movilización de capitales y la constitución de Sociedades, la cooperación personal directa de todas las clases sociales, y preciándose de ellos cree conocer por experiencia las verdaderas necesidades de la vida industrial. Por ello, y aspirando á que este Ministerio se ocupe efectivamente de la industria, ha de procurar á todo trance que ella encuentre aquí, como la agricultura, eficaz protección en todos los órdenes, defendiendo sus aspiraciones ante las exigencias de todos; confiando sus intereses á los del Estado mismo; dotándolo de personal idóneo con cultura sólida y orientaciones ante todo prácticas; coadyuvando al establecimiento de industrias nuevas y al progreso de las existentes con la divulgación de datos y adelantos, con las facilidades para la instalación, marcha, utilización de fuerzas naturales y adquisición de los medios necesarios. Menos todavía que en la industria se ha hecho en cuanto al comercio, y en este punto, como en aquel otro, puede responder el Ministerio á su nombre, contando con el eficaz y valioso concurso de las Cámaras oficiales. Al prestigio de su historia, moderna pero no brillante, y de sus acertadas iniciativas, se juntan las ventajas inherentes á la situación que ocupan; porque, de un lado, su carácter oficial y su relación continua con los Poderes públicos les dan prudencia y conocimiento de lo que es posible realizar con los medios de que el Gobierno dispone; y por otro lado, su composición y naturaleza, como representación directa y genuina de los intereses mercantiles, hacen que sean conocedoras incomparables de éstos. Por ello puede esperarse mucho de la armonía y contacto entre el Ministerio y las Cámaras de Comercio; y á tan feliz inteligencia se llegará, sin duda, viendo aquéllas con sinceridad y prontitud se atiende por el Gobierno sus indicaciones.

Prueba de lo que acaba de manifestarse está en la reciente y decidida determinación del Gobierno para corregir las deficiencias de los transportes ferroviarios.

Con ocasión de esto debe recordarse otra vez la necesaria cooperación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, porque á ellos está confiado el ejercicio inmediato de las facultades que el Gobierno tiene para inspeccionar y guiar, en bien del servicio público, la marcha y régimen de las Empresas ferroviarias.

Las consideraciones que expuestas quedan, han de tener su desarrollo en el nuevo presupuesto de este Ministerio y en proyectos especiales; pero conviene que desde el principio conozcan todos los funcionarios dependientes de este departamento los propósitos que animan al Gobierno en los asuntos a que aquí tienen su Centro y dirección.

Para que así suceda y se procure por todos coadyuvar con su gestión á la obra ministerial,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las precedentes instrucciones se dé la publicidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1905.

ROMANONES.

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio y de Obras públicas.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 7 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 14 del corriente, se encarece á todos los Alcaldes- Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, que den á leer el citado *Boletín oficial* á los Maestros de sus respectivas localidades inmediatamente, si se hallan en el pueblo, ó al regresar á éste terminadas las vacaciones caniculares, para que no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento del servicio que se les encomienda y cuya falta de cumplimiento lleva consigo la baja de sus haberes en la nómina del mes de Octubre.

Asimismo se encarece á los Habilitados, que al presentarse á cobrar los Maestros por sí ú otra persona las mensualidades de Julio y Agosto, les hagan saber la responsabilidad en que incurren por la falta del cumplimiento del servicio que les encomienda la orden de la Subsecretaría antes citada.

Y por último, habiendo llegado á conocimiento de esta Junta, que en muchas Escuelas de esta provincia no se cumple lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Noviembre de 1893, que disponía se colocase en el frontispicio de las Escuelas públicas el escudo patrio y que ondeara el pabellón nacional en las mismas durante las horas de clases, se recuerda el cumplimiento de dicha disposición que se halla vigente, debiéndose al reanudarse el curso en primeros de Septiembre próximo, dar á leer este *Boletín oficial* á todos los Maestros y Maestras de Escuelas públicas, por los Alcaldes de los pueblos respectivos.

Guadalajara 15 de Julio de 1905.—El Presidente interino, Victoriano Celada.—El Secretario, Juan Francisco Rallo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

Es mi constante aspiración armonizar los intereses de la Diputación con los de los Municipios, y la veré reanizada el día que los Ayuntamientos, pocos por fortuna, que se pueden cansar de morosos, acostumbren á sus contribuyentes a pagar con puntualidad sus cargas municipales, y ellos, disponiendo de fondos, a ordenar á sus vencimientos el pago de sus obligaciones presupuestas; día en que los mismos Alcaldes y Concejales notarían la gran diferencia que existe entre dirigir los destinos de su Municipio, cuya marcha administrativa es perfectamente regular y ordenada, sin miedo, por tanto, á que nunca les alcance responsabilidad de ningún género, á estar al frente de una Corporación que por su abandono se hace acreedora á amonestaciones, multas, apremios y toda clase de medidas de rigor que sus superiores tienen, aunque con gran

sentimiento, que poner en práctica para que cumplan con lo que las disposiciones vigentes regulan, y que aun después de cesar en sus cargos, estan siempre con la intranquilidad que supone el esperar se hagan efectivas responsabilidades que casi siempre se deducen contra ellos al censurar las cuentas municipales.

Muy gustoso me complazco en reconocer, que en lo que á la Diputacion provincial directamente afecta, cual es el pago del Contingente, es mayor cada día el número de los Ayuntamientos que cumplen fielmente sus compromisos, pues éste se eleva á 350, y mucho se ha conseguido también de los deudores por los ejercicios de 1901, 1902, 1903 y 1904, los que una vez apremiados, han venido en gran parte con ingresos á cuenta de sus descubiertos, sin extremar los rigores del procedimiento.

De una parte tenido en cuenta estos esfuerzos de los Ayuntamientos, habida por otra la consideración de que la provincia toda se encuentra en plena recolección, y que terminada ésta han de disponer los Municipios de mayores medios para con relativa facilidad hacer efectivos los ingresos municipales, he acordado con esta fecha suspender el procedimiento de apremio por descubiertos de los ejercicios de 1901, 1902, 1903 y 1904, dejando los expedientes en el estado que hoy se encuentran, á todos aquellos Ayuntamientos que en el preciso término de diez días, acudan á esta Presidencia comprometiéndose á satisfacer sus deudas por dichos años en todo el mes de Septiembre próximo, siendo asimismo requisito indispensable el que en el mismo plazo de diez días, paguen las dietas devengadas al personal que ha instruido los expedientes.

Proximo el día que la Diputación ha de celebrar sesión, á ella daré cuenta de la medida que hoy adopto, así como de mis anteriores disposiciones, por si después de examinadas, creyera justosancionarias con su aprobación.

Guadalajara 14 de Julio de 1905.—El Presidente, Victoriano Celada.

### Contaduría.

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan adeudando todo ó parte del primer semestre del actual ejercicio de 1905, contra los que en esta fecha se exige por esta Contaduría de mi cargo, certificación de descubierto, cumpliendo con lo que previno el Sr. Presidente de esta Corporación en su circular fecha 21 de Junio último.

### AYUNTAMIENTOS

Peetas Cóns.

Guadalajara ..... 11 297 04

Abanades .....	200 10
Alcorlo .....	211 21
Alcuneza.....	103 08
Aleas .....	328 40
Algora.....	113 45
Alique.....	191 99
Almiruete.....	88 98
Almoguera .....	2 110 57
Alócón.....	349 19
Alpedroches .....	265 91
Austante .....	987 81
Anchuela del Pedregal.....	338 16
Angón.....	152 63
Anuela del Ducado .....	218 12
Aragoncillo .....	154 31
Arbaucón .....	189 44
Arbeteta .....	179 28
Argecilla.....	884 58
Arroyo de Fraguas.....	64 37
Atanzón .....	523 67
Atienza .....	1 619 04
Auñón .....	1 501 61
Baides .....	224 40
Balconete .....	244 30
Baños.....	264 35
Bañuelos .....	206 70
Barriopedro .....	111 88
Beleña .....	58 48
Berniches.....	737 93
Bodera (La) .....	99 58
Budia.....	542 86
Bujaloro .....	449 03
Bujarrabal .....	196 11
Cañadondo.....	256 95
Cantalajas .....	258
Cañizar .....	977 70
Carrascosa de Tajo.....	383 35
Casasana.....	234 90
Casas de San Galindo.....	131 31
Caspueñas.....	184 62
Castiblanco .....	124 59
Castiltorte .....	414 42
Castimembre .....	129 34
Centenera.....	348 08
Cifuentes .....	806 37
Ciruelas .....	929 59
Ciars .....	175 03
Cobeta .....	145 78
Codes .....	334 30
Cogolludo.....	946 93
Córcoles .....	314 17
Cortes .....	197 65
Cubilo (El) .....	1 193 50
Dnievas .....	952 65
Escamilla .....	808 73
Escopete.....	441 78
Espuosa de Henares.....	520 44
Espigares.....	377 55
Fontanar.....	548 88
Fuencemillan .....	474 18
Fuenteleclina.....	933 70
Fuenteviejo .....	666 84
Fuentevilla.....	515 22
Galapagos .....	127 30
Galve.....	312 46
Gargoles de Abajo.....	167 53
Gascuña .....	245 40
Gualda.....	448 47
Guijosa .....	63 09
Henche .....	272 57
Heras.....	296 26
Hita .....	612 85

Hombrados .....	130 81	Usanos.....	560 94
Hontoya .....	600 83	Valdarachas .....	473 44
Horche .....	2.123 64	Valdeaveruelo.....	332 12
Horna .....	394 27	Valdeconcha .....	630 86
Huertahernando.....	339 10	Valdelcubo.....	138 96
Huertapelayo .....	185 87	Vaidenoches .....	3 93
Illana .....	2 202 91	Valdenuño Fernández .....	428 22
Iriepal.....	811 28	Valderrebollo .....	80 84
Irueste.....	338 89	Valfermoso de Tajuña.....	433 23
Jirneque.....	352 84	Viana de Jadraque .....	131 50
Lara Nueva .....	179 23	Villanueva de Alcorón .....	489 12
Loranca de Tajuña.....	1.144 50	Villanueva de la Torre .....	230 85
Lupiana.....	518 26	Villar de Cobeta.....	101 77
Luzon .....	456 30	Villaseca de Henares.....	491 96
Málaga del Fresno.....	553 35	Villaseca de Uceda.....	131 13
Mazuecos.....	824 40	Villaverde del Ducado.....	122 02
Medranda.....	222 07	Villaviciosa.....	236 58
Megina.....	124 72	Villel de Mesa.....	481 34
Miedes.....	40	Yebes.....	98 25
Millana .....	543 83	Yebra.....	1 526 78
Miralrio.....	694 30	Yélamos de Abajo.....	453 50
Molina.....	2 483 44	Yunquera.....	1.506 86
Mondéjar.....	359 10	Zaorejas .....	532 41
Montarrón .....	332 62	Zarzuela de Jadraque.....	114 38
Moratilla de Henares.....	263 92	Zorita de los Canes.....	500 94
Moratilla de los Meleros.....	323 66		
Mudúex.....	107 01		
Ocentejo.....	158 08		
Olivar (El) .....	544 36		
Omada del Extremo.....	67 99		
Omedillas .....	402 25		
Padilla de Hita.....	261 94		
Palancares .....	129 07		
Palmaces de Jadraque.....	168 77		
Pardos .....	25 35		
Paredes de Sigüenza.....	223 70		
Pareja .....	1.154 35		
Pastrana .....	3 492 99		
Peñalver .....	955 16		
Peratejos.....	45 82		
Pinilla de Jadraque.....	156 48		
Pozanco.....	334 16		
Quer .....	201 73		
Robollosa de Hita.....	366 27		
Requenco (El).....	485 18		
Renera.....	418 08		
Rofrio.....	349 47		
Rivarredonda .....	89 15		
Robledo.....	233 74		
Romancos.....	633 18		
Romanones .....	62 34		
Sacecorbo .....	447 26		
Sacedón.....	2 912 69		
Salmerón.....	1 891 55		
Sauca .....	350 47		
Siene.....	325 92		
Sigüenza.....	3 404 47		
Sotoca .....	81 29		
Toba (La).....	345 92		
Torija.....	1 109 04		
Tórtola .....	1.074 25		
Tortonda.....	133 49		
Tortuera .....	332 40		
Torrebeña.....	222 65		
Torre Cuadrada de Molina.....	240 80		
Torre Cuadrada.....	104 82		
Torre del Burgo.....	137 54		
Torremocha de Jadraque.....	188 89		
Torremocha del Campo.....	162 35		
Torrevaldealmendras .....	118 30		
Uceda .....	1.000 00		
Ujados .....	167 31		

Guadalajara 17 de Julio de 1905.—El Contador,  
Esteban Carrasco de León.

## DELEGACION DE HACIENDA

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia en fin del trimestre próximo pasado, según los libros auxiliares de cuentas corrientes de "Fondos destinados a pago de obligaciones de primera enseñanza," que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 26 y 27 del actual, á los respectivos Ayuntamientos ó persona legalmente autorizada por los mismos, siempre que no tengan débitos con la Hacienda, pues en este caso, se aplicaran al pago de los mismos.

### AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cents.

#### Partido de Atienza.

Angón .....	87
Bañuelos .....	1 32
Huerce (La).....	4 50
Mieles.....	1 47
Palancares.....	1 61
Riva de Santiuste.....	1 78
Siene.....	" 28

#### Partido de Brihuega

Brihuega .....	21 78
Budia .....	437 67
Fuentes.....	2 79
Miralrio.....	17 18
San Andrés del Rey.....	107 33
Valdearenas.....	" 60
Valdeavellano.....	" 67

#### Partido de Cifuentes

Cifuentes.....	3 77
Gargoles de Abajo.....	42 25
Gargoles de Arriba.....	" 44
Henche .....	22 78
Mantiel .....	3 78
Puerta (La).....	10 75
Riva de Saelices.....	1 14
Trillo .....	14 40

Viana de Mondejar... .. » 59

**Partido de Cogolludo.**

Cogolludo... .. » 46

Alpedrete de la Sierra... .. » 31

Cerezo... .. 46 06

Jocar... .. 1 39

Membrillera... .. 9 87

Retiendas... .. » 23

Tamajon... .. » 28

Tortuero... .. 2 91

Torrebeña... .. 3 98

Villaseca de Uceda... .. » 06

**Partido de Guadalajara.**

Guadalajara... .. 46 37

Casas de Talamanca... .. 94 57

Centenera... .. 3 28

Chiloeches... .. » 75

Horche... .. 956 62

Iriepal... .. 59 43

Lupiana... .. 105 93

Taracena... .. 26 56

Valdeaveruelo... .. 6 66

Yebes... .. 13 74

**Partido de Molina.**

Pardos... .. 1 55

Torreoutrada de Molina... .. 4 49

**Partido de Pastrana.**

Almoguera... .. 523 22

Fuentenovilla... .. 7 93

Illana... .. » 81

**Partido de Sacedón.**

Alocen... .. » 39

Olivar (El)... .. 3 14

**Partido de Sigüenza.**

Algora... .. » 93

Anguita... .. 2 62

Castilblanco... .. 1 73

Cendejas de Enmedio... .. 1 06

Cendejas de la Torre... .. 2 64

Imon... .. 1 19

Luzaga... .. 3

Pinilla de Jadraque... .. 6 25

Torrevaldealmendras... .. » 28

Villacorza... .. 1 10

Guadalajara 14 de Julio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares Rivas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda C. Ibarra.

## AYUNTAMIENTOS

### LA BODERA

Las cuentas municipales de Propios de este pueblo, correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean conveniente; pasado dicho término quedarán sin curso aquellas que se presentaren.

La Bodera 10 de Julio de 1905.—El Alcalde Hipólito Esteban.

### ESPINOSA DE HENARES

Las cuentas municipales de presupuesto, como la documentada del Depositario, correspondiente al ejercicio de 1904 y su aplicación, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de quince días, á fin de oír

las reclamaciones que sean justas con arreglo á la ley municipal vigente desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Espinosa de Henares 11 de Julio de 1905.—Por orden.—El Secretario, Manuel Ruiz.

### ALCOLEA DE LAS PEÑAS

Las cuentas de presupuesto y de osadales de este distrito y año de 1904, se hallan de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones.

Alcolea de las Peñas 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Leandro Utrilla.

### ANQUELA DEL DUCADO.

El Ayuntamiento y vecinos de este pueblo, ceden á D. Calixto Rodríguez, Diputado á Cortes, todas las vegas y terrenos de este término para la caza de codornices.

En su virtud, desde esta fecha ninguna otra persona que no sea el referido Sr. Rodríguez, podrá cazar en los mismos sin previa autorización de dicho señor.

Anquila del Ducado 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Maestro.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cuenta jurada por el Procurador D. Agustín Rubio, vecino de Guadalajara, por derechos devengados en causa seguida por hurto, contra Cecilio Azconas Blas, vecino de Valdesotos, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que le han sido embargados y son los siguientes:

Una tierra en el sitio de las Especies, término de Valdesotos, de haber tres celemines; linda Saliente Francisco Elices, Mediodía Saturnino Lázaro, Poniente Mariano Azconas y Norte Hilario Azconas, en 50 pesetas.

Otra tierra en las Gazaperas, de haber cinco fanegas; linda Saliente Calixto Sanz, Mediodía Lucio Lázaro, Poniente Barranco y Norte herederos de Dorotea Corral, en 50 id.

Una viña en la Callejuela, de haber dos celemines, con ciento treinta cepas; linda Saliente camino, Mediodía Eusebio Gamo, Poniente Mariano Azconas y Norte Tiburo o Azconas, en 65 id.

Total 165 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 y exhibir la cédula personal, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Cogolludo á 11 de Julio de 1905.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Núñez.

Don Antonio Hernandez de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cuenta jurada por el procurador D. Agustín Rubio, vecino de Guadalajara, por derechos devengados en causa seguida por hurto contra Esteban Esteban

Martín, vecino de El Vado, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que le han sido embargados, y son los siguientes:

Una tierra al sitio de las Hontanillas, jurisdicción de Tamajón, de haber siete celemines poco más ó menos; linda Saliente Blas Martín herederos, Poniente el camino de El Vado Mediodía jarral y Norte camino, valorada en 160'50 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en él, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes, y que no existe título de propiedad de la finca que se vende.

Dado en Cogolludo á 8 de Julio de 1905.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

### CIFUENTES

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al vecino de esta villa Pedro Nieto Silva, en causa criminal que se le ha seguido por el delito de hurto, he acordado sacar á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, el inmueble al mismo embargado y que se describe en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 74, correspondiente al 21 Junio último; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Agosto próximo, á las doce, bajo las mismas condiciones establecidas para la anterior.

Dado en Cifuentes á 11 de Julio de 1905.—Manuel González Ruiz.—El actuario, Ldo. Francisco Rodríguez.

### SACEDON.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada por el Letrado D. Mariano Lopez Palacios, vecino de Guadalajara, contra Félix Monseco Millana, que lo es de Castilforte, se sacan á pública segunda subasta los bienes que le ha sido embargados y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* núm. 72, correspondiente al 16 de Junio último.

El remate, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y con las mismas formalidades que la anterior, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de Agosto próximo, á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 10 de Julio de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

### BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Sierra Vela, natural de Centenera, molinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración y otras diligencias, en causa que contra él instruyo por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto á todas las

autoridades y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sugeto á la prisión de este partido y mi disposición.

Dado en Brihuega á 12 de Julio de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### IRUESTE.

D. Bonifacio García Martínez, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Celestino Sanchez Pastor, vecino de esta villa, contra D. Julian Sanchez Pastor, vecino de Yélamos de Abajo, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado con fecha 6 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Julian Sanchez Pastor, vecino de Yélamos de Abajo, condenándole al pago de las 137 pesetas que adeuda al demandante D. Celestino Sanchez Pastor y á satisfacer las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación del presente juicio, lo que se realizará tan luego como esta sentencia sea firme.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y remítase certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta sentencia lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Alejandro García.—El Secretario, Bonifacio García.

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en el mismo día de su fecha, de lo que certifico.—El Secretario, Bonifacio García.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia el demandante D. Celestino Sanchez Pastor, le notifiqué en forma la sentencia que antecede por íntegra lectura y hacéndo me entrega de la copia de la misma, queda enterado y no firma por no saber, haciéndolo á su ruego el testigo Romualdo Fernandez, de que certifico.—Romualdo Fernandez.—B. García.

*Otra en Estrados.*—Acto continuo yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia, leyéndola en los Estrados del Juzgado en la Audiencia pública á presencia de los testigos D. Juan Gujarro y D. Crescencio Martinez, de esta vecindad, como notificación al litigante rebelde Don Julian Sanchez Pastor, fijando además en la puerta del local, un ejemplar de la sentencia notificada, firmando los expresados testigos, de que certifico.—Juan Gujarro.—Crescencio Martinez.—Bonifacio García.

Y para que conste y al objeto de su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación conforme á lo acordado, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Irueste á 7 de Julio de 1905.—El Secretario, Bonifacio García.—V.º B.º—El Juez municipal, Alejandro García.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.